



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN, EN UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES O EL SERVICIO POR SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR, O POR SER PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Y EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DEL 2015”

El Alcalde del Municipio de Albania, Caquetá, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 311 de la Constitución Política establece que (...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)
2. Tal como lo establece la Constitución Política, el Municipio de Albania Caquetá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.
3. Que bajo este amparo se tiene que el Municipio debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.



4. La ejecución de actividades y funciones misionales de la Secretaría de Hacienda del municipio de Albania Caquetá se encuentra la de recaudar los recursos que percibe el municipio con relación al impuesto de industria y comercio, así mismo, en dichos procedimientos, se requiere expedir certificados, liquidaciones e implementar bases de datos, los cuales facilitan el control efectivo de los recursos que se recaudan por parte de la entidad.
5. El software “CANANGUCHAL” de Impuestos Municipales, es una herramienta electrónica para llevar en forma integral la información generada en el área de la secretaria de Hacienda en lo concerniente a los Impuestos de Industria y Comercio. Como es una herramienta electrónica, es importante contar con el contrato de soporte de mantenimiento y soporte técnico, con actualizaciones ofrecida por los dueños de los derechos patrimoniales del software “CANANGUCHAL”, con esto la Alcaldía de Albania, Caquetá garantiza el funcionamiento del software.
6. El SOFTWARE CANANGUCHAL, diseñado para el manejo de impuestos de industria y comercio, predial y nomina, posee registro ante la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, acreditado mediante Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, del libro 13, tomo 48, partida 111, de fecha 10 de julio de 2015. Conforme a las anteriores certificaciones, y en especial, por lo dispuesto en los artículos 28 y 58 de la Decisión 351 de la CAN, el SOFTWARE CANANGUCHAL, es una obra protegida por el derecho de autor en cabeza de sus autores.
7. Que mediante autorizaciones de fecha 08 de enero, respectivamente, los autores del SOFTWARE CANANGUCHAL, autorizaron a la empresa CANANGUCHAL SOFTWARE ZOMAC SAS, identificada con el NIT. 901.243.220-5, representada legalmente por el señor CÉSAR AUGUSTO SALINAS VERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.623 de Bogotá D.C., para prestar los servicios de soporte técnico, actualizaciones, mantenimiento, capacitación e implementación y la respectiva comercialización.
8. Que la empresa CANANGUCHAL SOFTWARE ZOMAC SAS, identificada con el NIT. 901.243.220-5, cuenta con los respectivos derechos de autor de Registro soporte lógico de software, expedido por el Ministerio del Interior, para poder realizar soporte técnico, actualizaciones, mantenimiento, capacitación e implementación y la respectiva comercialización.
9. Para satisfacer la necesidad, la entidad solicitará a la empresa CANANGUCHAL SOFTWARE ZOMAC SAS, identificada con el NIT. 901.243.220-5, presentar la capacidad jurídica y su idoneidad contractual, requiriéndose experiencia en actualización, mantenimiento y asistencia técnica en sistemas de información (CANANGUCHAL), del área financiera y administrativa, también debe contar con la idoneidad para capacitar al personal en los respectivos módulos de acuerdo a los cambios normativos.



10. De esta manera la empresa CANANGUCHAL SOFTWARE ZOMAC SAS, identificada con el NIT. 901.243.220-5, deberá presentar la propuesta escrita con el fin de que la entidad evalúe y acuerde las obligaciones, responsabilidades y demás elementos necesarios para la prestación del servicio como lo son, la logística, el tiempo de servicio e informes correspondientes al objeto contractual y demás propios del desarrollo de su competencia contractual.
11. Que por lo anterior se hace necesario contratar los servicios con la empresa CANANGUCHAL SOFTWARE ZOMAC SAS, identificada con el NIT. 901.243.220-5, que cuenta con los respectivos Derechos de autor de Registro Soporte Lógico Software, expedido por el Ministerio del Interior, para que brinde dicho respaldo a la entidad territorial, las cuales contribuyen a la gestión institucional, por lo tanto, se realizara un proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, para el desarrollo del objeto contractual **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MÓDULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN “CANANGUCHAL SOFTWARE”, LA ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ”**.
12. Que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de Prestación de servicios cuando no existe pluralidad de oferentes o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, se pueden contratar directamente con la persona ya sea natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad, de ejecutar el objeto de la relación contractual.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 estima: *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.



4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

OBJETO, VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios es: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN “CANANGUCHAL SOFTWARE”, LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ”**.

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios a suscribir entre el Municipio de Albania Caquetá y la empresa CANANGUCHAL SOFTWARE ZOMAC SAS, identificada con el NIT. 901.243.220-5, será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) MCTE**.

VERIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL Municipio de Albania Caquetá verificará si la persona jurídica, se encuentra reportado o no en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si su representante legal, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que la persona jurídica, se encuentre relacionada en el Boletín o su representante legal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Albania Caquetá salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del decreto 1082 de 2015, mediante la cual se Celebrará un **Contrato de Prestación de Servicios**.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa el Contrato de Prestación de Servicios, que tiene por objeto **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN “CANANGUCHAL SOFTWARE”, LA ADQUISICIÓN**

Página 4 de 5





Municipio de Albania

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. D.A.100-02-00032
(29 DE ENERO DE 2025)
NIT. 891.190.431-8

E IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ”.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el valor que pagará el municipio para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) MCTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Respalda el valor del Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP NO	FECHA	VALOR
0000000070	22-01-2026	\$35.000.000

ARTÍCULO QUINTO: El objeto contractual planteado como las actividades específicas del mismo se desarrollarán hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de Entidad y en la página www.contratos.gov.co, y en el SECOP II, de acuerdo con las normas de publicidad que rigen la contratación estatal y convocar a las respectivas veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Albania, Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).


CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyecto.	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	
Elaboro.	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	
Reviso.	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	

Página 5 de 5

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania